



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0214 DE 2025
(29 SEP 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0308 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2024-2027 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EL MUNICIPIO DE PASTO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de las facultades constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994, Decretos 1072 de 2015 y 243 de 2024.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 39 de la Constitución Política reconoce el derecho de los trabajadores y empleadores a constituir sindicatos y asociaciones, cuyo reconocimiento jurídico se produce con la inscripción del acta de constitución, garantizando la libertad sindical y la autonomía de las organizaciones de los trabajadores.

Que, el artículo 53 *ibidem* consagra el principio de negociación colectiva como uno de los fundamentos mínimos del trabajo, y ordena expedir el estatuto del trabajo atendiendo, entre otros, la situación especial de los trabajadores oficiales y empleados públicos.

Que, Colombia como Estado es parte del Convenio 87 de la OIT sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, aprobado por la Ley 26 de 1976; del Convenio 151 de la OIT sobre relaciones de trabajo en la administración pública, aprobado por la Ley 411 de 1997; y del Convenio 154 de la OIT sobre la negociación colectiva, aprobado por la Ley 524 de 1999. Estas normas internacionales obligan al Estado a garantizar procedimientos adecuados de negociación entre autoridades públicas y sindicatos de empleados públicos.

Que, en desarrollo de dichos compromisos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de regular el procedimiento de negociación de las condiciones de empleo de los empleados públicos, y posteriormente el Decreto 243 de 2024, que modificó y actualizó el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, introduciendo precisiones sobre representatividad, pliego único, comisiones negociadoras, mesas de seguimiento y obligatoriedad de los acuerdos colectivos.

Que, el artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 de 2024, dispone *"9. Los derechos pactados en el acuerdo colectivo tendrán continuidad, progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo"*.

Que, el artículo 2.2.2.4.17 *ibidem* establece que *"Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo."*

Que, mediante Decreto 0308 del 24 de octubre de 2024, el Municipio de Pasto adoptó el Acuerdo Colectivo vigencia 2024 - 2027, suscrito con las organizaciones sindicales UNASEN, SINTRENAL, ASAGETRAN, ANDETT, SIMANA, SIPROM, SINPROPAS, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO y SINDESCOL, estableciendo en su ARTÍCULO DECIMO como requisito para la entrega de dotación a través del proceso contractual adelantarse, que el oferente a presentarse, respalde su propuesta con un mínimo de cuarenta (40) almacenes en el Municipio de Pasto, con diferente razón social y garantizando el precio de vitrina.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0214 DE 2025
(29 SEP 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0308 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2024–2027 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EL MUNICIPIO DE PASTO.

Que, en las mesas de cumplimiento del acuerdo colectivo adelantadas entre la Administración Municipal y las organizaciones sindicales signatarias del acuerdo, el 22 de abril de 2024 y 30 de abril de 2025, acordaron la modificación del número de almacenes como proveedores de la dotación, para que el oferente respalde la propuesta con un mínimo de 20 almacenes, atendiendo a los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, pilares del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

Que, según manifestación remitida a la administración municipal el 22 de septiembre de 2025, los representantes de las organizaciones sindicales del Municipio de Pasto, en condición de negociadores y miembros de la comisión de seguimiento, determinaron a tenor literal:

“Es así como en la Mesa de Seguimiento de fecha 22 de abril de 2024, las partes – organizaciones sindicales y Administración, acuerdan modificar el requisito de número de almacenes y la residencia de estos, consensuando y estableciendo que el número de almacenes igual a VEINTE (20). En consecuencia, se ratifica íntegramente todas y cada una de las condiciones el cuerpo de acuerdo “DOTACION” con excepción de la modificación acordada.

Bajo las consideraciones expuestas y con fundamento en que la modificación acordada, permite celeridad, pluralidad y eficacia en el proceso de dotación, favoreciendo a los funcionarios beneficiarios de esta prestación, nos permitimos:

MANIFESTAR: Que, los abajo signantes en condición de negociadores y miembros de la mesa de seguimiento declaramos estar de acuerdo en adelantar la modificación parcial del Decreto 0308 del 24 de octubre de 2024, en cuanto al requisito de número de establecimientos comerciales, estableciéndolo en un número igual a VEINTE (20)”

Que, la condición o el requisito de que cada oferente respalde su propuesta con un mínimo de 40 almacenes, ha demostrado ser una condición restrictiva que contradice los principios de pluralidad, selección objetiva y libre concurrencia o conllevado a la existencia de limitaciones y deficiencias en la ejecución contractual en vigencias anteriores.

Que, en ejercicio del derecho a la negociación colectiva, y del consenso efectuado entre las organizaciones sindicales y la Administración Municipal, se considera necesario modificar el ARTICULO DECIMO del Decreto 0308 de 2024 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2024-2027 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UNASEN, SINTRENAL, ASAGETRAN, ANDETT, SIMANA, SIPROM, SINPROPAS, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SINDESCOL.*” con el fin de garantizar procesos más competitivos, promover la pluralidad de proponentes, superar las restricciones que han limitado la participación y mejorar la eficiencia y transparencia en la ejecución contractual.

Que, a través del Decreto 0212 del 26 de septiembre de 2025, se concedió comisión de servicios y autorizó el desplazamiento al Dr. NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ, alcalde de Pasto, a la ciudad de Santiago de Cali, desde el día 28 hasta el mediodía del 30 de septiembre para asistir como ponente invitado a la Semana de la Biodiversidad y otras reuniones propias de su cargo; asignando al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía 98.399.669. Secretario de Gobierno del Municipio de Pasto, las funciones como Alcalde de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0214 DE 2025
(29 SEP 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0308 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2024-2027 SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EL MUNICIPIO DE PASTO.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el ARTÍCULO DECIMO del Decreto 0308 del 24 de octubre de 2024, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE a la Secretaría General y al Departamento Administrativo de Contratación dar cumplimiento al acuerdo colectivo numeral 9:


9. DOTACIÓN: el Municipio de Pasto, a través de la dependencia que corresponda, se compromete a entregar la dotación por medio de procesos contractuales que garanticen la pluralidad de oferentes en cantidad y calidad conforme a la norma, manteniendo el sistema de bonos o tarjetas recargables. El oferente respaldará la propuesta con un mínimo de veinte (20) almacenes en el Municipio de Pasto, garantizando el precio de vitrina.”


ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, los demás artículos del Decreto 0308 del 24 de octubre de 2024, no modificados en el presente acto administrativo, continúan incólumes y vigentes

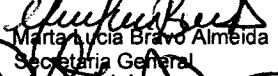
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

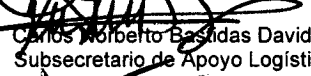
Dada en San Juan de Pasto, a los 29 SEP 2025



GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0212 del 26 de septiembre de 2025



Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina Jurídica del Despacho


Revisó: Daniela Viviana Yela
Abogada Oficina Jurídica Despacho


Revisó: Marta Lucía Bravo Almeida
Secretaría General


Revisó: Carlos Roberto Basidas David
Subsecretario de Apoyo Logístico.


Revisó: Andrés Huertas
Contratista Apoyo Logístico


Proyectó: Luis Daniel Ortega
Contratista Apoyo Logístico